



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 1112/2023
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Sucre,

28 ABR 2023

VISTOS:

El trámite fue iniciado por el Señor Facundo Miranda Serrano, mediante memorial de fecha 09 de septiembre de 2014, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), los requisitos previstos por el Art. 28.- del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedad Urbanas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°105/07 de fecha 11 de julio de 2007, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Encargado de (ODAU) Arq. Alvaro Urquizu Romero.

CONSIDERANDO I.-

Que, mediante Testimonio N° 602/2013, de fecha 28 de junio de 2013, de Minuta de reconocimiento de mejor Derecho Propietario del inmueble sito en la zona del Ex Fundo Tucsupaya de esta ciudad, con una extensión total de 84.527,44 m², derecho propietario inscrito en el registro de derechos reales con folio N°1011990051880, bajo los asientos NROS. A-2-3 y 4, del cual se reconoce las fracciones de los lotes de terreno: el primero marcado como lote A-4, con una superficie 11.380,26 m²., y el segundo marcado como lote B-4, con una superficie 959368 m²., reconocimiento que realizan los señores MANUELA SERRANO URQUIZU VDA DE MIRANDA, GENARO MIRANDA SERRANO, PEDRO MIRANDA SERRANO Y JULIA CÁRDENAS SOLIZ DE MIRANDA a favor de Señor FACUNDO MIRANDA SERRANO.

Que, mediante Testimonio N° 624/2014 de fecha 24 de junio de 2014, de una Minuta de Renuncia y reconocimiento de Mejor Derecho Propietario, referido a un inmueble, ubicado en zona del Ex Fundo Tucsupaya de esta ciudad de Sucre, con una superficie 84.527,44 Mts.2, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 1011990051880, asientos A-2-3-4 mediante el presente instrumento legal la señora Manuela Serrano Urquizu Vda. de Miranda, renuncia a su derecho copropietario sobre el inmueble descrito en favor de los otros copropietarios, debiendo en definitiva consignar como únicos propietario a los señores GENARO MIRANDA SERRANO, PEDRO MIRANDA SERRANO, FACUNDO MIRANDA SERRANO Y JULIA CÁRDENAS SOLIZ de MIRANDA.

Que, mediante Testimonio N° 291/2023, de fecha 22 de febrero de 2023, de Escritura Pública sobre: individualización de Derecho Propietario de lote de terreno, ubicado en zona ex fundo tucsupaya de esta ciudad de Sucre, Provincia Oropeza, Departamento Chuquisaca, que suscribe el propietario: Facundo Miranda Serrano, individualización de acuerdo a la minuta inserta en el presente; a ser considerado en Derechos Reales de Chuquisaca para su registro. Dominio que se acredita con la inscripción de titularidad de dominio en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0098714 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N° 1 de fecha 23 de febrero de 2023.

Que, a efectos de individualizar su derecho propietario el señor Facundo Miranda Serrano, se acogió como tramite particular del REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, el mismo fue valorado de acuerdo al art. 19 Núm. 4. *“Excepcionalmente procederá la tramitación de poligonales cuyo titular haya registrado en derechos reales su propiedad con anotación preventiva por falta de requisito subsanable (plano), antes de la aprobación del presente reglamento, con el plano de poligonal aprobado otorgado por el municipio, con el rótulo “Plano otorgado solo para anotación definitiva” deberá convertir la anotación preventiva en inscripción definitiva y proseguir con el trámite de inclusión a la trama urbana del total de su propiedad, ya sea mediante amezanamamiento y lotificación, urbanización o condominio”;* del cual se obtuvo como resultado el trámite con REGISTRO N° 50/22 de aprobación de la Poligonal Georeferenciada mediante Resolución Administrativa N°005/2023 de fecha 9 de febrero de 2023, instrumento





legal que coadyuvo a la individualización e inscripción ante Derechos Reales de Chuquisaca, obteniéndose el folio real con matrícula N°1.01.1.99.0098714 con superficie de 20.973,94 m².

CONSIDERANDO II:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 72 del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedad Urbanas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°105/07 de fecha 11 de julio de 2007, se emite el INFORME TECNICO TOPOGRÁFICO D.A.U.R. 86/15 de fecha 14 de mayo del 2015, emitido por Top. Mauricio Richard Saavedra Vidal Tec. Sup. Topógrafo, el cual informa entre otros aspectos que, una vez editadas en el Auto CAD y procesados en le Eagle Point los puntos de levantamiento topográfico se procedió a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió con la verificación del proyecto del cual se identifica entre otros aspectos que todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, manzanos y división de lotes, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano del proyecto presentado, las estacas de límites de propiedad, esquinas de manzanos se encuentran cementadas con estacas de fierro y madera. Recomendando a los propietarios guardar y cuidar celosamente las estacas replanteadas en sitio y mantener los mojones visibles y pintados, documento complementado mediante *INFORME TECNICO TOPOGRÁFICO D.A.U.R. 264/18 de fecha 31 de julio del 2018, emitido por Top. Mauricio Richard Saavedra Vidal Tec. Sup.*

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 70 del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedad Urbanas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°105/07 de fecha 11 de julio de 2007, se emite el INFORME LEGAL FINAL N° 428/23 de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por la Abg. Nancy Mostajo O. Asesora Legal de Loteamientos D.R.T.-G.A.M.S., previo visto bueno Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi JEFE DAUR-G.A.M.S., se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 28 del Reglamento aplicable. Documento que concluye y recomienda respectivamente: *"(...) Tras haber avanzado el proyecto de loteamiento hasta la fase final y haber superado la etapa de estructuración viaria y zonificación en la cual se identifican los bienes de dominio municipal y conforme la emisión del presente informe legal final, se establece que no existen observaciones de carácter legal ni afectación a bien Municipal de Dominio Público. Asimismo habiendo subsanado correctamente las observaciones, conforme establece el Art. 13° que a letra indica: "Los proyectos serán aprobados por etapas, dependiendo del requerimiento del propietario siendo optativa la etapa hasta la que pretende avanzar conforme a sus necesidades y fines", (la negrilla y subrayado son mías), del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N°89/21 de fecha 25 de octubre del 2021, del cual solo se requirió la primera Etapa 1° aprobación de la Poligonal Georeferenciada, instrumento legal con la que se obtuvo la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DE LA POLIGONAL GEORREFERENCIADA N°005/2023, de fecha 9 de febrero de 2023, normativa que coadyuvo a la individualización e Inscripción ante Derechos Reales de Chuquisaca, obteniéndose el Folio Real con Matrícula N°1.01.1.99.0098714 con superficie de 20.973,94 m²., consignado en el Asiento de Titularidad Sobre Dominio A-1. Por lo expuesto precedentemente, el proyecto de Loteamiento a nombre de Facundo Miranda Serrano, no migra al nuevo Reglamento de Urbanización Progresiva, manteniéndose con el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento De Areas Urbanizadas Aprobado Mediante Ordenanza Municipal N° 105/07 de*





fecha 11 de julio de 2007, actualizado con las modificaciones de las Ordenanzas Municipales 087/09 del 10 de junio del 2009, 047/11 del 08 de junio del 2011 y 051/11 del 27 de junio del 2011, con el que inicio el trámite de Loteamiento.... Habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por los Art. 11 numeral 1 y Art. 28 de la Ordenanza Municipal 105/07 Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de fecha 11 de julio de 2007 actualizado con las modificaciones de las Ordenanzas Municipales 087/09 del 10 de junio del 2009, 047/11 del 08 de junio del 2011, 051/11 del 27 de junio del 2011, se recomienda la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE "FACUNDO MIRANDA SERRANO N° 51/14", ubicado en zona LA ALEGRIA, Distrito Catastral N° 45, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E."

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 71 del del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedad Urbanas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°105/07 de fecha 11 de julio de 2007, se emite el INFORME FINAL TECNICO N°02/2023 de 21 de marzo de 2023, emitido por Arq. Madelyn W. Curzo Rivera TECNICO DE LOTEAMIENTOS D.R.T., previo visto bueno de Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi JEFE DAUR-G.A.M.S., y Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA DE REGULARIZACION TERRITORIAL, en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del Proyecto de Loteamiento N° 51/14 FACUNDO MIRANDA SERRANO, identifica la siguiente información:

Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento del propietario FACUNDO MIRANDA SERRANO EXPEDIENTE N° 51/14 se detalla a continuación el siguiente cuadro de puntos geodésicos y coordenadas de la poligonal:

• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

NOMBRE DEL PUNTO	POSICION DEL GEORECEPTOR		
	NORTE	ESTE	ALTURA
RGSUC-01	7896879.52681	255733.87502	3037.0217
RGMS-33	7894417.94453	259986.66754	2918.1346
PT-4403	7897934.332	259352.328	2912.518
PT-4404	7897992.086	259381.325	2912.038

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	127.09	100°10'30"	259530.3375	7897894.7825
P2	P2 - P3	45.23	98°19'45"	259403.2525	7897893.5687
P3	P3 - P4	165.56	274°8'22"	259396.2740	7897938.2523
P4	P4 - P5	51.61	79°11'46"	259234.9669	7897900.9640
P5	P5 - P6	160.58	104°21'6"	259232.9751	7897952.5321
P6	P6 - P7	12.25	82°18'47"	259386.8943	7897998.3108
P7	P7 - P8	57.06	259°23'39"	259388.7839	7897986.2122
P8	P8 - P9	70.68	172°41'57"	259445.8176	7897984.4903
P9	P9 - P10	29.42	159°19'56"	259515.6222	7897973.3966
P10	P10 - P11	26.55	110°7'20"	259541.1764	7897958.8220
P11	P11 - P1	38.40	179°56'53"	259536.7592	7897932.6380

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD	
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS	20.973,94 m2
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO	20.973,94 m2
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL	0,00m2





DATOS DEL PROYECTO									
SUP. UTIL DEL PROYECTO		20.973,94	m2	100	%				
SUP. TOTAL DE LOTES		10.875,03	m2	51,85	%				
SUP. TOTAL DE CESIONES		10.098,91	m2	48,15	%				
AREA VERDE		847,04	m2	4,04	%				
AREA DE EQUIPAMIENTO		3.915,07	m2	18,67	%				
TOTAL AREA DE VIAS		5.336,80	m2	25,44	%				
N	A	B	C	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias		TOTAL
	8 LOTES	13 LOTES	11 LOTES		AV	A- EQ.T			
1	500,04	286,94	307,11	10.875,03	847,04	3.915,07	5.336,80	0	20973,94
2	300,00	299,59	295,75						
3	545,12	299,65	291,16						
4	262,68	299,71	286,57						
5	300,00	299,78	492,78						
6	300,00	290,36	382,51						
7	300,00	330,50	300,00						
8	486,85	739,06	300,00						
9		300,00	300,00						
10		300,00	300,00						
11		300,00	299,16						
12		300,00							
13		279,71							
T.	2994,69	4325,30	3555,04	10.875,03	847,04	3.915,07	5.336,80	0,00	20973,94
%				51,85	4,04	18,67	25,44		100,00
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO									32
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO							51,85	10875,03	
SUP. TOTAL DE CESIONES							48,15	10.098,91	

De acuerdo a la tabla, se tiene una cesión en área de vía del 25.44 % equivalente a 5336.80 m², el área de equipamiento 18.67 % equivalente a 3915.07 m², las áreas verdes con 4.04% equivalente a 847.04 m², cumpliendo con la cesión mínima requerida por la aplicación del Reglamento mediante la fórmula, reflejándose en el formulario de normas F – 05, expedido en fecha 08 de Marzo de 2023 firmada por la Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi, Jefa del Departamento de Administración Urbana y Rural (D.A.U.R.) llenado este formulario de acuerdo al Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (P.H.O.Z.E.U.S).

Que, el informe técnico mencionado recomienda: “Por lo que se recomienda derivar el proyecto de LOTEAMIENTO N°51/14 a nombre del señor “FACUNDO MIRANDA SERRANO”, al área legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al “REGLAMENTO DE URBANIZACIONES LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS” aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°105/07”.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 73 del del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedad Urbanas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°105/07 de fecha





11 de julio de 2007, se emite el **INFORME DE MAPOTECA N° 1464/22**, de fecha 22 de diciembre de 2022, emitido por Arq. Nicole Fernández Romero, Técnico Tramites del G.A.M.S.; el cual manifiesta que el proyecto de loteamiento nombre del Sr: FACUNDO MIRANDA SERRANO, se encuentra dentro de la zona de ALEGRÍA, DISTRITO CATASTRAL N°45 y en la zona LAJASTAMBO, DISTRITO CATASTRAL N°37; en el mismo señala:

COLINDANTES INMEDIATOS: Se identifican dos productos urbanos aprobados que colindan de forma inmediata al loteamiento en proceso de aprobación.

Al **Norte** del Terreno; se identifica:

- Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "URAY PAMPA", Aprobado por Resolución Administrativa Municipal N°104/15 del 24 de marzo de 2015.....(sic)
- Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio **URAY PAMPA 3 – Cristo de la Concordia**, aprobado por Ordenanza Municipal N°63/22, en fecha 10 de octubre de 2022....(sic)

Al **Este** del Terreno; se identifica:

- Lotificación a nombre de Cooperativa Minera Compotosi Limitada, aprobado por resolución Administrativa N°2007/2016 en fecha 21 de Octubre de de2016.....(sic)

COLINDANTES MEDIATOS: Se informa que el Loteamiento en proceso de aprobación, tiene su entorno mediato dos productos aprobados.

Al **Norte** del Terreno; se identifica:

- Se identifica Planimetría de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "URAY PAMPA 2", Aprobado por el Sello de la Dirección De Regularización Del Derecho Propietario.....(sic)

Al **Sur** del Terreno; se identifica:

- Lotificación a nombre de Eusebio Miranda Calancha y otros, aprobado según Resolución Administrativa Municipal N°007/2017 en fecha 16 de enero de 2017, y sellado por la Dirección de Regularización Territorial y la Jefatura de Administración Urbana el 7 de marzo de 2018.....(sic)

Que, mediante INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N° 720/2023 de fecha 13 de abril de 2023, Abog. Abg. Pedro R. Cayara Saigua PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial – G.A.M.S., recomienda: "(...) Que de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que el presente proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por lo que, el suscrito asesor legal RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE LOTEAMIENTO N° 51/14 a nombre de FACUNDO MIRANDA SERRANO, con una superficie total de 20973,94, para lo cual su autoridad deberá emitir la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, que apruebe, conforme dispone el Art. 10 y 68 del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, Aprobado Mediante Ordenanza Municipal N° 105/07 de fecha 11 de julio de 2007, actualizado con las modificaciones de las Ordenanzas Municipales 087/09 Del 10 de junio del 2009, 047/11 del 08 de junio del 2011 y 051/11 del 27 de junio del 2011".

Que, mediante INFORME TECNICO SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 700/2023 de fecha 12 de abril de 2023, emitido por Arq. Virginia Paola Torres Gómez PROFESIONAL ARQUITECTO PLANIFICADOR S.M.O.T., se recomienda: "(...) Por lo que se recomienda derivar el proyecto de LOTEAMIENTO N°51/14 a nombre del señor "FACUNDO MIRANDA SERRANO", al área legal de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al "REGLAMENTO DE URBANIZACIONES. LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS" aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°105/07".

CONSIDERANDO IV.-





Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción"; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedad Urbanas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°105/07 de fecha 11 de julio de 2007, actualizada con las modificaciones de las ordenanzas municipales 087/09 de 10 de junio de 2009, 047/11 de 08 de junio de 2011 y 051/11 de 27 de junio de 2011, dispone: "Artículo 2 Objetivo General. Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rustico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Lotificaciones, urbanizaciones y condominios cerrados con carácter privado; cambiando el terreno de estado rustico a estado urbanizado".

Que, por su parte el artículo 10, del mismo cuerpo legal establece que La máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre a través de Resolución Administrativa, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de Lotificación, urbanizaciones, condominios.

Que, el Capítulo IV Requisitos que deben cumplir los proyectos de Lotificación, en el artículo 28, establece y desarrolla los requisitos al inicio del trámite - valores, documentos legales, documentos técnicos; y en todas las etapas hasta llegar al final. Asimismo, el artículo 64 hacia adelante establece y desarrolla las fases de revisión de los proyectos siendo 4 fases.

Que, el Reglamento de Urbanizaciones Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas" aprobado mediante Ordenanza Municipal N°105/07 de Fecha 11 de julio de 2007 y sus modificaciones, norma aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21, que dispone: "Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio".

CONSIDERANDO V.





Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, conforme dispone el art. 68 inciso 5, del Reglamento de Urbanizaciones Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas” aprobado mediante Ordenanza Municipal N°105/07 de Fecha 11 de julio de 2007, se procedió a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas, realizadas los días: **1.** Día miércoles 22 de marzo de 2023. **2.** Día viernes 24 de marzo de 2023. **3.** Día domingo 26 de marzo de 2023, publicaciones que fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional “CORREO DEL SUR”; así mismo se hace conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre tal cual se acredita mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N°190/2023 emitido por el Director de Comunicación previo visto bueno de Secretario Municipal General y de Gobernabilidad, para que si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden y no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto en dependencias de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, conforme se afirma mediante Informe Legal Final S.M.O.T. CITE N°720/2023 de fecha 13 de abril de 2023.

Que, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Urbanizaciones Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas” aprobado mediante Ordenanza Municipal N°105/07 de Fecha 11 de julio de 2007, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante Resolución Administrativa Municipal conforme prevé el Art. 10 del Reglamento supra referido, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 que indica a la letra: ***“Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio”***; en ese sentido, en razón de que el trámite de proyecto de LOTEAMIENTO N°51/14 a nombre del señor “FACUNDO MIRANDA SERRANO”, inició en vigencia del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, debe concluir conforme dicha normativa vigente al momento de su inicio.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal y el artículo 10 del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedad Urbanas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°105/07 de fecha 11 de julio de 2007.

RESUELVEN:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento N° 51/14 FACUNDO MIRANDA SERRANO de terreno ubicado en la Zona La Alegría, Distrito Catastral N° 45, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble de la presente resolución, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO:





PROYECTO:	Loteamiento
NOMBRE LOTEAMIENTO Y PROPIETARIO:	FACUNDO MIRANDA SERRANO
TRÁMITE N°:	51/14
ZONA:	ALEGRIA
DISTRITO CATASTRAL:	045
SUP. SEGÚN TÍTULO:	20.973,94 m ²
SUP. SEGÚN LEVANTAMIENTO:	20.973,94 m ²
MATRICULA:	1.01.1.99.0098714
PROYECTISTA:	Arq. Roger Paniagua Oviedo- Reg. Nal. 3565 Colegio de Arquitectos de Bolivia
TOPÓGRAFO:	Top. Andrés Arancibia Colque Técnico Superior en Topografía- R.N.01-3057 Colegio de Topógrafos de Bolivia

2. RELACIÓN DE SUPERFICIES:

DATOS DE LA PROPIEDAD									
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS									20.973,94 m ²
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO									20.973,94 m ²
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL									0,00m ²
DATOS DEL PROYECTO									
SUP. UTIL DEL PROYECTO		20.973,94	m ²	100	%				
SUP. TOTAL DE LOTES		10.875,03	m ²	51,85	%				
SUP. TOTAL DE CESIONES		10.098,91	m ²	48,15	%				
AREA VERDE		847,04	m ²	4,04	%				
AREA DE EQUIPAMIENTO		3.915,07	m ²	18,67	%				
TOTAL AREA DE VIAS		5.336,80	m ²	25,44	%				
N	A	B	C	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	TOTAL	
	8 LOTES	13 LOTES	11 LOTES		AV	A- EQ.T			
1	500,04	286,94	307,11	10.875,03	847,04	3.915,07	5.336,80	0	20973,94
2	300,00	299,59	295,75						
3	545,12	299,65	291,16						
4	262,68	299,71	286,57						
5	300,00	299,78	492,78						
6	300,00	290,36	382,51						
7	300,00	330,50	300,00						
8	486,85	739,06	300,00						
9		300,00	300,00						
10		300,00	300,00						
11		300,00	299,16						
12		300,00							
13		279,71							
T.	2994,69	4325,30	3555,04	10.875,03	847,04	3.915,07	5.336,80	0,00	20973,94
%				51,85	4,04	18,67	25,44		100,00
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO									32





SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO	51,85	10875,03
SUP. TOTAL DE CESIONES	48,15	10.098,91

Artículo 2.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área Verde, Área de Equipamiento y Área de Vías, trámite administrativo que deberá correr por cuenta del propietario, según el siguiente cuadro:

Áreas de Cesión según Proyecto	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área verde	847,04	4,04%
Área de Equipamiento	3.915,07	18.67%
Área de Vías	5.336,80	25,44%
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: Cuyo destino es Área Verde, Área de Equipamiento y Área de Vías	10.098,91	48,15%
Área de Riesgo Natural	0,00	-----

Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación.

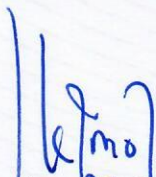
Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- El propietario deberá presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-


Dr. Enrique Leño Palenque
**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**




Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL GAMS**




Asesora Legal D.G.G.L.
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

